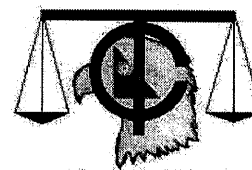
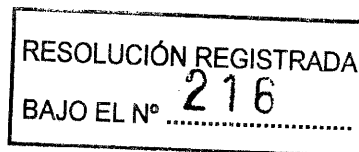




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 07 SEP 2016

VISTO el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. - S.P. N° 321/11, caratulado: **"S/ CUMPLIMIENTO ACUERDO PLENARIO N° 2223, ART. 1°.-"** y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron a partir de la emisión del Acuerdo Plenario N° 2223 del 23 de septiembre de 2011, en el marco de los Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social N° 2414/10 caratulado **"FACTURACIÓN MAYO 2010 I Y II NIVEL MES: 05/2010"**; N° 613/10 caratulado **"FACTURACIÓN ENERO 2010 (I Y II NIVEL)"** y N° 2865/10 caratulado **"S/ FACTURACIÓN JUNIO 2010 I Y II NIVEL MES: 06/2010"**.

Que el objeto de la intervención del Cuerpo Plenario en las actuaciones del IPAUSS radicaba en la falta de un contrato vigente que regulara las prestaciones médico asistenciales de los afiliados de la Obra Social IPAUSS, como consecuencia de haber fenecido el plazo de vigencia del Convenio del Registro del IPAUSS N° 331 del año 2008 entre el Hospital Regional Ushuaia y el Instituto.

Que analizadas las actuaciones en dicha oportunidad, el Tribunal de Cuentas emitió el Acuerdo Plenario N° 2223, resolviendo: **"ARTÍCULO 1°.- Intimar al Presidente y a todo el Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a que regularicen las prestaciones médico**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

asistenciales de los afiliados a la Obra Social del IPAUSS mediante la firma de un convenio que las comprendan, debiendo informar a este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99”.

Que el seguimiento de las actuaciones fue asignado a la Secretaría Contable de este Organismo de Control.

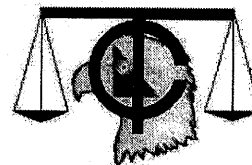
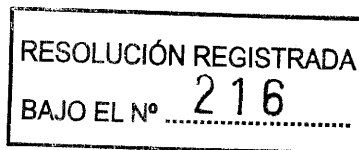
Que por intermedio del Informe Contable Nº 531/11 letra T.C.P. – IPAUSS del 01 de diciembre de 2011, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. David R. BEHRENS, se analizaron las respuestas presentadas por los Directores del IPAUSS Maximiliano HEREDIA, Eduardo ESCALANTE, Miguel E. JUAREZ y Norma Beatriz MANSILLA, concluyéndose que eran parciales e insuficientes. El 07 de diciembre de 2011 se emitió el Informe Contable 541/11 letra TCP – IPAUSS, ampliatorio del anterior.

Que el 16 de mayo de 2012 se resolvió, mediante Resolución Plenaria Nº 161/12 del Tribunal de Cuentas, aplicar una sanción de multa al entonces Presidente del IPAUSS, señor Vicente SINCHICAY y a los Directores, señor Miguel Ernesto JUAREZ, Dr. Maximiliano HEREDIA, Dr. Oscar RUIZ, señora Mirta H. FERRARI, señora Norma Beatriz MANSILLA, señora Fresia H. de Lourdes AGUILAR y señor Eduardo ESCALANTE, por ser responsables del incumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 2223, atento la falta de regularización de las prestaciones médico asistenciales de los afiliados a la Obra Social del IPAUSS mediante la firma de un convenio que las comprendan pese al largo tiempo transcurrido desde la intimación cursada.

Que asimismo, mediante el artículo 2º de la mencionada resolución, se reiteró al Presidente y a todo el Directorio del Instituto que, en diez (10) días



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

contados desde la notificación, regularicen las prestaciones médico asistenciales de los afiliados a la Obra Social del IPAUSS mediante la firma de un convenio.

Que vencido el plazo otorgado, el Auditor Fiscal C.P. David R. BEHRENS remitió a los emplazados las Notas Externas N° 1121/2012, 1122/2012, 1123/2012, 1124/2012, 1125/2012, 1126/2012 y 1127/2012, todas letra TCP (Deleg. IPAUSS), emitidas el 16 de julio de 2012, solicitando información sobre las gestiones para dar cumplimiento al artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 161/12.

Que mediante Nota N° 205/2011 letra Presidencia – IPAUSS, del 20 de julio de 2012, la Directora señora Fresia Haydee De L. AGUILAR solicitó una prórroga de cinco (5) días hábiles para presentar el informe; siendo elevadas las actuaciones al Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia del Tribunal CPN Luis Alberto CABALLERO, a fin de resolver la prórroga solicitada.

Que el 9 de enero de 2015 por disposición del Vocal contador CPN Luis Alberto CABALLERO se giran las actuaciones a la Vocalía de Auditoría.

Que por Nota interna N° 1748/2015 Letra T.C.P. - V.A. se solicita a Secretaría Contable que tome intervención en las actuaciones – que se encontraban en el despacho del ex Vocal CPN CABALLERO - y produzca el informe correspondiente o en su caso se expida si no revisten actualidad para proceder al archivo de las mismas.

Que el 30 de julio de 2015 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, solicitó mediante Nota Interna N° 1763/15 Letra T.C.P. – S.C. al Auditor Fiscal, C.P. Marco FUENTES IBARRA, que indique si a la fecha existe convenio firmado para cubrir las prestaciones médico asistenciales de los afiliados a la Obra Social IPAUSS.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que a través de la Nota N° 474/2015 letra Presidencia – IPAUSS del 14 de agosto de 2015 suscripta por la Prof. Ana C. VILLANUEVA en carácter de Presidente del IPAUSS acompañó al Tribunal copia del Expediente letra “D” N° 4748/14, caratulado: “S/ PROPUESTA DE H.R.U. PARA CONVENIO”.

Que en Nota Interna N° 1968/2015 Letra T.C.P. – Deleg. IPAUSS. del 24 de agosto de 2015, agregada a fs. 151/152, el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA informó a la Secretaría Contable que a esa fecha no existía convenio firmado entre el IPAUSS y el H.R.U.

Que el 22 de septiembre de 2015 se remitió al Tribunal de Cuentas copia del acta de reunión celebrada el 21 de septiembre del mismo año, entre la Comisión de Servicios Sociales del IPAUSS y representantes del Ministerio de Salud de la Provincia, donde se plantea la necesidad de tener un convenio que los vincule contractualmente.

Que a fs. 160/164 consta agregada copia simple de la Nota N° 35/16 Letra M.G. Directora por pasivos, del 6 de junio de 2016, detallando las acciones llevadas adelante hasta ese entonces.

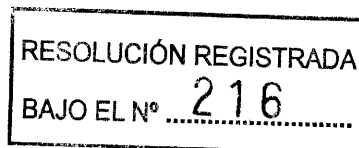
Que el 9 de junio de 2016 ingresó al Tribunal de Cuentas la Nota N° 268/2016 Letra Presidencia – IPAUSS, adjuntando copia certificada de la Resolución de Directorio N° 141/16 mediante la cual se adhiere en todos sus términos al Convenio Prestacional normado por Resolución del Ministerio de Salud N° 132/16.

Que el 13 de julio del corriente, a través de Nota N° 334/2016 Letra Presidencia – IPAUSS, la Directora por los Pasivos Aída M. GALLARDO remitió a este Organismo de Control copia simple del Convenio registrado bajo el N° 0039/2016.

Que en Nota Interna N° 1758/2016 letra TCP – Deleg. IPAUSS del 8 de agosto de 2016, el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA informó al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Auditor Fiscal Jefe de Equipo Delegación IPAUSS C.P. Marco FUENTES IBARRA que, a partir de la suscripción del convenio registrado bajo el N° 0039/2016 del 11 de julio de 2016 celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia y el IPAUSS, se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través del Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2223.

Que finalmente fueron agregadas a las actuaciones las Notas Internas N° 1760/2016 letra TCP - Deleg. IPAUSS y N° 1800/16 letra TCP – SC, del 9 y 10 de agosto del corriente, suscriptas por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA y el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN respectivamente, concluyendo ambos que se ha dado cumplimiento al artículo 1° del Acuerdo Plenario 2223; siendo giradas las actuaciones a la Secretaría Legal, por el Vocal Contador a cargo de la Presidencia, para su intervención.

Que intervino la Secretaría Legal mediante Informe Legal N° 170/16 letra TCP – CA del 19 de agosto de 2016, concluyendo la abogada interviniente Dra. Griselda LISAK que se han regularizado las prestaciones médico asistenciales de los afiliados de la Obra Social del IPAUSS a partir de la suscripción del Convenio N° 0039 del Registro del IPAUSS, dando cumplimiento al artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2223 y artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 161/12.

Que dicho criterio fue compartido por el Prosecretario Legal y por el Secretario Legal del Organismo, adhiriendo al mismo los suscriptos, dando por concluidas las actuaciones del visto atento que tenían por objeto el seguimiento del cumplimiento del artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2223, por parte del IPAUSS.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º, 26 cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dar por cumplido el requerimiento efectuado al IPAUSS mediante el artículo 1º de Acuerdo Plenario 2223, reiterado en Resolución Plenaria N° 161/12, atento la suscripción del Convenio registrado bajo el N° 0039 – IPAUSS, suscripto el día 11 de julio de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las presentes actuaciones. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Presidente del IPAUSS, Sr. Rubén Alberto BAHNTJE y por su intermedio al Directorio del Instituto.

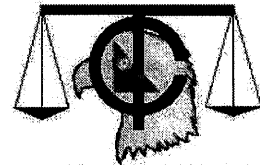
ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente al Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio a la letrada dictaminante, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN, al Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable David BEHRENS y a los Auditores Fiscales C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. Lisandro CAPANNA.

ARTÍCULO 5º.- Previo al archivo de las actuaciones, dar intervención a la Asesora Letrada de este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inc. b) de la Resolución Plenaria N° 152/09.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 216



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA 216 /2016.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia